



Universidad Nacional de Salta

Registrada en ficha.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

Salta, 03 de Marzo de 2.005

Expediente N° 8.016/05

Res. D. N° 027/05

VISTO:

La solicitud del Departamento de Física, en el sentido de contratar los servicios profesionales del Dr. Luis Roberto Saravia;

Que el Sr. Saravia ha obtenido los beneficios de su jubilación;

Que la solicitud se encuadra dentro de las disposiciones contenidas en el Art. 21 del Estatuto de la U.N.Sa. y debe realizarse en el marco de la Res. C.S. N° 041/03;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 034/05 autoriza a esta Unidad Académica para disponer la contratación requerida por el Dpto. de Física;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Contratar los servicios profesionales del Dr. Luis Roberto Saravia-D.N.I. N° 18.720.964, a partir del 1r. de Marzo de 2.005 y hasta el 28 de Febrero de 2.006, con los derechos y obligaciones que se determinan en el contrato que como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° Hágase saber al Dr. Saravia, al Dpto. de Física y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón, registro y demás efectos. Cumplido, ARCHÍVESE.-


Prof. MARIA ELENA HIGA
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS




Ing. JUAN FRANCISCO RAMO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Res. D. N° 027/05 - Expte. N° 8.016/05

CONTRATO

- - - Entre la Facultad de Ciencias Exactas, representada en este acto por su Decano, Ing. Juan Francisco Ramos, en adelante el Contratante, el que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad de Salta, y el Dr. Luis Roberto SARAVIA Profesor Extraordinario en la categoría de Emérito Res. C.S. N° 026/05, D.N.I. N° 18.720.964, en adelante llamado el Contratado, con domicilio real el de la calle Los Cardones N° 138 - B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, siendo su domicilio legal el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo a la Res. N° 041/03 del Consejo Superior, el que tendrá vigencia a partir del día 1ro. Marzo de 2005, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ciencias Exactas, en calidad de PROFESOR CONTRATADO con nivel equivalente a Profesor Titular con dedicación Simple.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 10 (diez) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá la remuneración fijada para el cargo de Profesor Titular con Dedicación Simple, pagaderos por mes vencido, el presente CONTRATO tendrá vigencia a partir del día 1ro. de Marzo del año en curso y hasta el 28 de Febrero del dos mil seis inclusive.

CUARTA: EL CONTRATADO percibirá todos los beneficios sociales que por Ley le correspondiere y cualquier aumento de salarios que instrumente el PEN, para el personal docente de las Universidades Nacionales, durante el período de vigencia del presente contrato.

QUINTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. N° 343/83 o cualquier otra que la sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

SEXTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos de Ley.

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del contratado con una Partida de PROFESOR TITULAR - DEDICACIÓN SIMPLE, vacante en el presupuesto de esta Facultad.

///...



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA

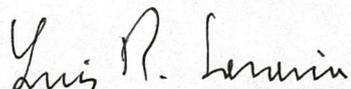
.../// - 2 -

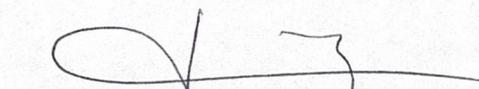
ANEXO I - Res. D. N° 027/05 - Expte. N° 8.016/05

OCTAVA: EL CONTRATADO queda sometido a las normas y disposiciones vigentes en esta Universidad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

NOVENA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial, la rescisión operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE AL CONTRATADO y sin que se cree a favor de éste, derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso AL CONTRATANTE por escrito con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo.

DÉCIMA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los días del mes de Marzo del año dos mil cinco.


Luis Roberto Saravia


Ing. Juan Francisco Ramos